



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ALZIRA

En la ciudad de Alzira, el día catorce de noviembre de dos mil dieciocho y en la Casa Consistorial de dicha Ciudad,

Ante mí, Víctor Lorenzo Almonacid Lamelas, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alzira

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** Diego Gómez García, que actúa como Alcalde-Presidente y en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alzira (Valencia).

**DE OTRA PARTE:** Salvador Folgado Iglesia, que actúa como Delegado Especial de la Cruz Roja en Alzira.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, y en consecuencia,

### MANIFIESTAN

**Primero:** Que la Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

**Segundo:** Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

**Tercero:** Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/96, de 11 de octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de junio de 1.997 y publicados mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 4 de Septiembre de 1.997, modificados en la VI Asamblea General el 25 de marzo de 2007, Orden TAS/2800/2007 de 21 de septiembre del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en



actividades sociales, la Cruz Roja Española es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Alzira (Valencia).

**Cuarto:** Que según la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su Disposición adicional primera bis, la Cruz Roja Española, como auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figuraran, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad.

**Quinto:** Que la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, (modificada por la Ley 4/2017 de la Generalitat), en su artículo 14, define las competencias de los municipios en materia de Protección Civil.

**Sexto:** Que es competencia municipal, en calidad de organizador de actos públicos, conforme al Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, disponer de los recursos sanitarios y de seguridad necesarios para el normal desarrollo del acto y la correcta asistencia sanitaria del público.

**Séptimo:** Se hace constar la obligatoriedad de cumplir con las siguientes normativas en vigor en la Comunidad Autónoma Valenciana: El Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. El RD 22/2014, de 17 de Enero, por el que se modifica el anterior. La Orden 5/2013, de 3 de septiembre, de la Consellería de Sanidad, por la que se regula el procedimiento de habilitación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera que acredite su experiencia laboral.

**Octavo:** Cruz Roja Española está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Alzira en la prevención y gestión de Emergencias de competencia municipal así como en los actos públicos organizados por el Consistorio que precisen de un Dispositivo de Riesgo Previsible (en adelante DRP), poniendo a disposición de este la infraestructura de su Plan de Intervención Local en Emergencias (en adelante PILE) [ANEXO I], es decir, los recursos materiales y lo más importante, el elemento humano, fundamentalmente formado por voluntariado. El mantenimiento de este PILE representa una carga económica para Cruz Roja, considerando el gasto que supone la inversión, amortización y mantenimiento de los recursos materiales, el gasto en consumibles y fungibles y lo más importante, la formación y gestión del voluntariado.

**Noveno:** Que la cobertura de actos de riesgo previsible, según la naturaleza (deportivo, cultural, taurino.....) y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observancia y cumplimiento de esta normativa responsabilidad exclusiva del organizador del acto, pudiendo no estar contempladas en el PILE, por lo que se deberá gestionar con la suficiente antelación para acordar su adecuada cobertura.



**Décimo:** Cruz Roja Española acreditará que todo personal participante ha realizado los correspondientes cursos de formación, así como -cuando se requiera- estar en posesión de los correspondientes permisos o titulaciones que exija el desempeño de las tareas que en cada caso se les encomiende.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el siguiente convenio con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración:**

El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alzira y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Alzira para intervención local en Emergencias así como en los Dispositivos de Riesgo Previsible (DRP) de los actos organizados por los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Alzira, en los acontecimientos de carácter deportivo, social, festivo o popular, en que por la afluencia de público se precise adoptar medidas de prevención en materia de primeros auxilios y/o evacuación.

### **SEGUNDA.- Ámbito de aplicación:**

El ámbito de aplicación se concreta en el Municipio de Alzira.

### **TERCERA.- Obligaciones de las partes:**

#### INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS

La Asamblea Local de Cruz Roja Española en Alzira pone a disposición del Ayuntamiento de Alzira los recursos contemplados en el PILE adquiriendo un compromiso de activación de 90 minutos para su intervención en situaciones de prealerta o emergencia declarada, siempre que la competencia sea municipal.

El procedimiento de activación de los recursos se fijará por los miembros de la Comisión Paritaria del presente Convenio de Colaboración, informando por escrito a todas las partes implicadas. No obstante, siempre deberá existir una comunicación por escrito (email, fax, etc...) que sea registrada por el Centro Provincial de Coordinación de Cruz Roja Española en Valencia. Todas las intervenciones en materia de Emergencias estarán coordinadas con el resto de Agencias e Instituciones, principalmente 112 Comunidad Valenciana, a través de este Centro de Coordinación Provincial.

El Ayuntamiento de Alzira se compromete a incorporar la respuesta de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Alzira en sus Planes Municipales de Protección Civil y Emergencias, de manera que se determinen las competencias de la Institución, siempre considerando el marco legal existente.



## DISPOSITIVOS DE RIESGO PREVISIBLE

Para una mejor gestión de los DRP se adjunta en el ANEXO II una previsión de los actos en los que se requerirá participación de los recursos de Cruz Roja Española en Alzira, definiendo las fechas y horarios de la manera más concreta posible, así como las ubicaciones, aforos y riesgos asociados a la actividad a realizar.

Cruz Roja Española en Alzira aportará a los DRP previstos en el ANEXO II los recursos necesarios para la adecuada cobertura de estos, siempre como mínimo con una Unidad Básica de Intervención dotada con personal Socorrista con material de curas y Desfibrilador Externo Semi-Automático y/o una Ambulancia de tipo B (Soporte Vital Básico) cuando la normativa así lo exija como servicio mínimo.

Al margen de la previsión del ANEXO II, los DRP deberán ser confirmados con una antelación suficiente y por el cauce que establezca la Comisión Paritaria del presente Convenio.

El requerimiento de DRP que excedan las capacidades del PILE o que no estén previstos en el ANEXO II, deberán solicitarse con un mínimo de 15 días de antelación por el cauce que establezca la Comisión Paritaria del presente Convenio, entendiendo que puedan generar necesidades y gastos no contemplados en el Convenio y por lo tanto deberá acordarse su adecuada cobertura.

En todo caso, todos los DRP, previstos o no en este Convenio, deberán realizarse informando y bajo supervisión y aprobación de la Unidad Central de Gestión de Servicios Preventivos de Cruz Roja Española en la Provincia de Valencia.

Si alguna de las actividades realizadas que requieran de DRP están reguladas por normativa específica que exija la presencia de personal médico, será responsabilidad del organizador su previsión. No obstante, podrá solicitarse con la adecuada antelación que Cruz Roja Española aporte integrado en su DRP al personal médico, entendiendo que podrá originarse un gasto adicional por su contratación y deberá ser asumido por el organizador de la actividad.

## FORMACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN

Tanto el Ayuntamiento de Alzira como la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Alzira, establecerán acciones conjuntas destinadas a la formación de sus posibles intervinientes en Emergencias y DRP, con la finalidad de la mejora de las capacidades individuales del personal y de una mejor coordinación entre cuerpos (Policía Local, Protección Civil, Cruz Roja, etc...).

## PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Los recursos del PILE podrán ser incorporados a actividades de ámbito municipal destinadas a la promoción de la salud (conmemoración de días mundiales, intervenciones con colectivos específicos, población en general, etc...) así como la



prevención de accidentes y a la información y preparación de la población en general ante situaciones de emergencia local.

**CUARTA.- Subvención anual:**

El Ayuntamiento de Alzira se compromete a conceder a la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Alzira la cantidad anual de **VEINTISEIS MIL EUROS (26.000€)**, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal en concepto de subvención por la colaboración económica para el sostenimiento de los gastos que comportan el mantenimiento de los medios recogidos en el PILE, incorporados a la respuesta municipal mediante el presente Convenio y gastos generales de funcionamiento de la sede Local.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de los gastos realizados por importe igual o superior a la cuantía concedida y presentación de la memoria final detallada del proyecto en el que se describirán los objetivos y resultados conseguidos así como su coste (desglosado por conceptos). Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención. Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.

**QUINTA.- Acreditaciones:**

Cruz Roja Española, acreditará que todo el personal asignado a las actividades propias que son objeto del presente convenio, ha realizado los correspondientes cursos de formación, así como -cuando así se requiera- estar en posesión de los correspondientes permisos o titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que les fueran encomendadas.

En este sentido, se hace constar expresamente que la subvención anual indicada en la cláusula anterior se establece siempre y cuando los servicios relacionados en el ANEXO II sean llevados a cabo con Voluntariado de la Institución.

**SEXTA.- Duración del convenio:**

El presente convenio tendrá una vigencia cuatrienal, a contar desde el 1 de enero de 2018, quedando resuelto por finalización del tiempo pactado, sin necesidad de notificación ninguna ni requerimiento, el día 31 de diciembre de 2021, salvo que antes del término ambas partes de mutuo acuerdo y de forma expresa lo prorroguen por otro periodo de hasta cuatro años adicionales.

**SÉPTIMA.- Protección de datos:**



Las Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación aplicable.

Especialmente y respecto de los ficheros titularidad de cada una de las partes el de Cruz Roja Española registrado en el Registro General de Protección de Datos con el número 1942200112 de registro y denominación "Voluntarios" y con número 2013030002 de registro y denominación "Personas", cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los beneficiarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

Cada una de las Entidades firmantes, será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora del tratamiento de datos de carácter personal, y se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **OCTAVA.- Comisión paritaria:**

A los efectos del seguimiento y control del presente convenio, se crea una comisión paritaria compuesta por:

Por parte del Ayuntamiento de Alzira:

- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alzira.
- La Técnico de la Administración General de los Servicios Jurídicos y de Sanidad.

• Por parte de Cruz Roja:

- El Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Alzira o persona en quien delegue.
- El Coordinador Provincial o persona en quien delegue y otra persona designada por la Oficina Provincial de Cruz Roja en Valencia.



Ambas partes reconocen a esta Comisión como válida para conocer de cualquier cuestión o variación que pueda producirse en los programas que son objeto del presente convenio, así como para resolver cualquier controversia que pueda surgir tanto de la interpretación como de la aplicación del mismo.

**NOVENA.- jurisdicción y competencia:**

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso al laudo arbitral que emita la Corte de Arbitraje de la Comunidad Valenciana. Debiendo abonar los gastos que se ocasionen, la parte que hubiere incumplido sus obligaciones.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, rubricado en todos los folios y anexos extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el Ayuntamiento de Alzira**

El Alcalde- Presidente

**Por Cruz Roja Española**

El Delegado Especial de la Cruz Roja en Alzira.

El Secretario General



ANEXO I

RELACIÓN DE RECURSOS PILE (Plan de Intervención Local de Emergencias)

Nº	RECURSOS MATERIALES
1	1 Ambulancia tipo B (SVB - Soporte Vital Básico)
2	1 Ambulancia tipo B (SVB - Soporte Vital Básico)
3	1 Todoterreno 4x4
4	1 Vehículo de Coordinación
5	1 Vehículo PAPS (Puesto de Alerta y Primeros Auxilios)
6	1 Camión carga logística
7	1 Vehículo de Transporte de Personal
8	1 Vehículo de Transporte de Personal Adaptado
9	1 Quad
10	1 Remolque Albergue Provisional (25 camas + kits)
11	1 Unidad de búsqueda y salvamento en medio terrestre
12	1 Embarcación rescate aguas interiores
13	1 Unidad de Apoyo Psicológico



## ANEXO II

## RELACIÓN DE DISPOSITIVOS DE RIESGO PREVISIBLE

EVENTO	SOCORRISTAS BASE	AMBULANCIA	VEHICULO TP/TT 9 PLAZAS MAX	TES CONDUCTOR	TES AUXILIAR	CONDUCTOR VEHICULO	RESPONSABLE SERVICIO	SOCORRISTAS OSCAR	PUNTO DE ALERTA Y PPAA	VEHICULO DE COMUNICACIONE
CABALGATA DE REYES	2	1		1	1					
HOGUERAS SANT ANTONI	2	1		1	1					
PROCESION SANT ANTONI	2	1		1	1					
DUATLON RABOSSA	4	2		2	2			4	1	
FALLAS CRIDA Y CASTILLO	2	2		2	2					
FALLAS PAELLAS	2	1		1	1					
FALLAS CABALGATA DISFRACES	4	2		2	2					
FALLAS MASCLETA	4	2		2	2		1	9		1
FALLAS MASCLETA	4	2		2	2		1	9		1
FALLAS MASCLETA	4	2		2	2		1	9		1
FALLAS MASCLETA	4	2		2	2		1	9		1
FALLAS MASCLETA	4	2		2	2		1	9		1
FALLAS MASCLETA	4	2		2	2		1	9		1
FALLAS MASCLETA	4	2		2	2		1	9		1
FALLAS ENTREGA PREMIOS	4	2		2	2		1	4		
FALLAS OFRENDA	4	2		2	2		1	4		
FALLAS PASODOBLE	4	2		2	2		1	4		
FALLAS CREMA	4	2		2	2		1	9		1
ATLETISMO LA RABOSSA	2	1		1	1				1	
DOMINGO DE RAMOS	2	1		1	1					
PROCESION VIERNES SANTO	2	1		1	1					
TAMBORADA LOCAL ALIZRA	2	1		1	1				1	
10K ALZIRA	4	2		2	2				1	
CROSS ESCOLAR RABOSSA	2	1		1	1				1	
ROMERIA A LA MURTA	2	1		1	1					
FALLAS RALLY PLAYBACK	2	1		1	1					
FALLAS RALLY PRUEBAS	2	1		1	1				1	
FALLAS RALLY FINAL	2	1		1	1					
VUELTA A PIE SANT BERNAT	4	2		2	2		1	4	1	
MUSICAL S. BERNAT	2	1		1	1					
MUSICAL S. BERNAT	2	1		1	1					
CONCIERTO + BERBENA	4	2		2	2		1	9	1	1
CONCIERTO + BERBENA	4	2		2	2		1	9	1	1
CONCIERTO + BERBENA	4	2		2	2		1	9	1	1
CONCIERTO + BERBENA	4	2		2	2		1	9	1	1
CONCIERTO + CASTILLO	4	2		2	2		1	9	1	1
FALLAS M.A. MASCLETA	2	1		1	1					
FALLAS M.A. AVENTURA	2	1		1	1					
PROCESION V. LLUCH + CASTILLO	2	1		1	1					
MEDIO MARATON ALZIRA	4	2		2	2				1	
MOROS Y CRISTIANOS ENTRADA	2	1		1	1					
MOROS Y CRISTIANOS TRABUCAD	2	1		1	1					
9 DE OCTUBRE - CONCIERTO	2	1		1	1		1	5	1	1
CICLOCROSS ALZIRA	2	1		1	1					

